



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02202.2 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Recibida con fecha 22 de febrero de 2022 la Solicitud de Arbitraje y dictada el 11 de agosto de 2022 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la falta de la instalación gratuita de la fibra óptica derivada del contrato suscrito el 11/03/2020, pues la misma no ha sido prestada toda vez que su domicilio ya constaba de la misma; solicitando su cumplimiento.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 10 de marzo de 2022, manifestando que el alta de la línea ##### la instalación y puesta en marcha del servicio contratado se realizó el 02/06/2020, habiéndose generado desde el principio un consumo correctamente tarificado con arreglo a la Tarifa ##### contratada que incluye línea fija, Fibra 600 Mb simétricos y línea móvil.

Celebrándose la audiencia escrita el 16 de septiembre de 2022, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado ambas partes por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO:**

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Árbitro acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión

Comunidad de Madrid

Más de un año de antigüedad a contar desde la fecha de la Solicitud de Arbitraje, y estar expresamente excluido del ámbito la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo suscrito por la empresa reclamada.

No pudiéndose considerar válidamente formalizado **Convenio Arbitral** al respecto, al no constar claramente expresada la voluntad de ambas partes de someterse al arbitraje de consumo, siendo nula de pleno derecho la designación del órgano arbitral realizada, impidiendo todo ello a este Árbitro conocer de la **reclamación** formulada.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.